CONTRATO NO. 2026001366	**CPS – 2026**
CONTRATISTA:	**NATHALI GISELL REVELO RIVERA**
CEDULA:	**1.233.193.935**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD ORAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 000248 DEL DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
VALOR:	**$12.600.000.00**
PLAZO DE EJECUCION:	**03 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**

Nosotros, **LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de San Lorenzo Nariño, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.085.342.532**, en su carácter de Gerente, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.**, Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley, quien para los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E.**, y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte, y, **NATHALI GISELL REVELO RIVERA**, también ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.233.193.935**, actuando en su propio nombre, quien para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que el Gerente del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto de Contratación, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de la E.S.E. – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el Acuerdo No. 01 del 05 de enero de 2024, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas, cuando las actividades requeridas para el cumplimiento de la misión institucional, incluyendo las acciones del Modelo de Atención Primaria en Salud – APS, no puedan ser desarrolladas con el personal de planta, este resulte insuficiente o se requiera la vinculación de talento humano con conocimientos especializados. **C)** Que el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional de **Odontología con experiencia y disponibilidad suficiente para desarrollar las actividades propias del Modelo de Atención Primaria en Salud – APS**, en el marco de la Resolución 000248 del 11 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, orientadas a la gestión del riesgo en salud, la atención integral en salud oral, la intervención familiar y comunitaria, y el trabajo en territorio con los Equipos Básicos de Salud. **D)** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad. **E)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la hoja de vida del contratista a vincular, quien deberá acreditar idoneidad, formación profesional y experiencia suficiente para la ejecución de actividades en salud oral en el marco del Modelo de Atención Primaria en Salud – APS, razón por la cual no se requiere la obtención de múltiples ofertas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA PARA DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD ORAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) Y CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 000248 DEL DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral hacia **LA ESE**, utilizando sus propios medios, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, científica y administrativa, en el marco del Modelo de Atención Primaria en Salud – APS, garantizando calidad, integralidad, oportunidad, continuidad y seguridad en la atención. **2)** Cumplir la normatividad vigente en salud, incluyendo la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1438 de 2011, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud – SOGCS, las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, la Resolución 000248 de 2026 y demás lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social. **3)** Garantizar la confidencialidad, reserva y manejo adecuado de la información en salud conforme a la normatividad de habeas data y ética profesional. **4)** Aceptar la supervisión y acompañamiento técnico institucional sin que ello implique subordinación laboral. **5)** Participar en procesos de formación, asistencia técnica, inducción, reinducción y espacios de gestión del conocimiento definidos por la E.S.E. en el marco del APS. **6)** Hacer uso racional, adecuado y responsable de los recursos físicos, tecnológicos, insumos y equipos asignados, respondiendo por su custodia y buen uso. **7)** Abstenerse de destinar recursos institucionales a fines diferentes al objeto contractual. **8)** Mantener vigente su habilitación profesional, inscripción en el RETHUS y demás requisitos legales para el

ejercicio de la profesión. **9)** Cumplir los lineamientos de seguridad del paciente, humanización de la atención y enfoque diferencial establecidos por el Ministerio de Salud. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El CONTRATISTA se obliga a: **1)** Participar en la identificación, reconocimiento y caracterización de los microterritorios asignados, conforme al enfoque de gestión del riesgo en salud y determinantes sociales. **2)** Desarrollar acciones de caracterización individual, familiar y comunitaria en salud oral, en articulación con los Equipos Básicos de Salud y conforme a los lineamientos de la Resolución 000248 de 2026. **3)** Identificar riesgos en salud bucal y factores determinantes asociados a condiciones de vida, entorno familiar y comunitario, integrados a las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS. **4)** Ejecutar intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en salud oral, con enfoque de curso de vida y determinantes sociales en salud. **5)** Implementar acciones de educación en salud oral dirigidas a individuos, familias y comunidades, orientadas al autocuidado, hábitos saludables y reducción de riesgos. **6)** Participar en la implementación del Plan de Cuidado Primario en Salud desde el componente de salud oral, garantizando integralidad de las intervenciones. **7)** Realizar acciones extramurales de valoración, detección temprana y orientación en salud oral en los territorios asignados. **8)** Efectuar canalización efectiva de los usuarios hacia las rutas de atención establecidas en el sistema de salud, garantizando continuidad del cuidado. **9)** Realizar seguimiento a familias y personas priorizadas, verificando adherencia a intervenciones y resultados en salud. **10)** Participar en visitas domiciliarias, jornadas comunitarias, brigadas de salud y demás acciones colectivas definidas por el equipo APS. **11)** Apoyar estrategias de Información, Educación y Comunicación – IEC en salud oral, orientadas a la modificación de prácticas de riesgo. **12)** Identificar barreras de acceso al sistema de salud y orientar a la población en la ruta integral de atención en salud oral. **13)** Registrar, consolidar y reportar la información de las intervenciones realizadas en los sistemas de información definidos por el Ministerio de Salud y la E.S.E. **14)** Participar en procesos de análisis territorial y socialización de información en salud oral para la toma de decisiones en APS. **15)** Articular acciones con los demás perfiles del equipo básico de salud para intervenciones integrales en familias y comunidades. **16)** Reportar eventos de interés en salud pública relacionados con salud bucal conforme a la normatividad vigente. **17)** Cumplir con las metas asignadas en el marco del programa de Atención Primaria en Salud (APS) garantizando su ejecución de manera oportuna, eficiente y conforme a los lineamientos establecidos por la entidad. **18)** Dar cumplimiento a las instrucciones, orientaciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato y/o la gerencia, relacionadas con la ejecución del contrato y dentro del marco de las obligaciones establecidas en el contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE**: Son obligaciones de **LA ESE**: **1)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través **del Subgerente Científico (E)**, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2)** Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta y a garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. **3)** Suministrar oportunamente la documentación, insumos e información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera el **CONTRATISTA**. **4)** Las demás que se desprenda del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($12.600.000.00) M/CTE**, los cuales serán cancelados en dos (02) mensualidades, cada una por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000.00) M/CTE**, pagaderos por el sistema de honorarios variables asociados al cumplimiento de metas de la siguiente manera: **a) 80 % del valor mensual** como componente fijo por disponibilidad y prestación del servicio. **B) 20 % como componente variable** sujeto al cumplimiento de metas de atención en campo, cobertura, oportunidad; que será evaluado por el supervisor del contrato; previo informe expedido por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de las respectivas fotocopias de las cotizaciones a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. **PARAGRAFO PRIMERO. -** Para el pago, el **CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ESE** los siguientes documentos: **1)** La cuenta de cobro o factura. **2)** Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. **3)** Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones con su respectivo recibo de pago. **4)** Informe de Supervisión dada por escrito. **5)** Los demás que la ESE requiera. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato está comprendido entre el **03 de noviembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA ESE**, en caso contrario dará derecho a **LA ESE** a que de por terminada dicha relación contractual. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de **2026**, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001366** de fecha **03 de noviembre de 2026**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **NOVENA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el **CONTRATISTA**, **LA ESE** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias,

equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a LA ESE a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA ESE por incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Como consecuencia de las sanciones u omisiones que se le imputen el **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la constitución política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO: LA ESE**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA ESE** queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de las Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **DÉCIMA SEXTA. - CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de **LA ESE**. **DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA ESE** ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del **Subgerente Científico (E)**, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. **LA ESE** se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de **LA ESE**. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; 3) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de **LA ESE**. 4) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos; 5) Rechazar los trabajos que presenten deficiencias. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor; sin embargo, si el **CONTRATISTA** considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito a **LA ESE**, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si el **CONTRATISTA** no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se consideran como definitivas. **DECIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ESE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción social contra **LA ESE** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **LA ESE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA ESE**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a **LA ESE**, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni el hecho que **LA ESE** de un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA ESE** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el contratista, **LA ESE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. –CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE: El CONTRATISTA** se obliga a mantener la estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, en especial aquella relacionada con las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y demás normas aplicables, limitando el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas y en la medida estrictamente necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, se abstendrá de divulgar, compartir o utilizar dicha información con fines distintos a los autorizados, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE o del paciente, según corresponda. El CONTRATISTA implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información, evitando su pérdida, robo, acceso no autorizado o cualquier otra vulneración. El incumplimiento de esta cláusula será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender LA ESE para proteger los derechos de los pacientes y de la institución. Al término de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá devolver o eliminar toda la información confidencial obtenida, según las instrucciones de LA ESE, y certificar por escrito el cumplimiento de esta obligación **VIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos

los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Lorenzo Nariño, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** Con el propósito de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, este se obliga a constituir, a favor del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., las pólizas exigidas conforme a las disposiciones legales vigentes. Dichas pólizas deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y ampararán, como mínimo, los siguientes riesgos: **A) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**, por un valor asegurado no inferior a cien millones de pesos ($100.000.000), con una vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) meses adicionales posteriores a su finalización. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCEPCION**: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el **CONTRATISTA** no se considera empleado público, por lo cual solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor de los honorarios determinados en la cláusula cuarta. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **b)** Otorgamiento de las garantías; **c)** Aprobación de las garantías por parte de **LA ESE**; **d)** Presentación de todos los documentos requeridos. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte del presente contrato y son requeridos para su ejecución y efectuar los respectivos pagos, según corresponda: 1) Documentos correspondientes a las Garantías. 2) Acto Administrativo de aprobación de las Garantías por parte de **LA E.S.E**. 3) Certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal. 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía y libreta militar (en caso de ser contratista hombre). 5) Certificado de antecedentes Disciplinarios. 6) Certificado de antecedentes fiscales. 7) Registro Único Tributario del **CONTRATISTA.** 8) Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública. 9) Certificación de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 10) La propuesta presentada. 11) Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance. 12) Pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la Tesorería de **LA ESE**. De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del **CONTRATISTA** asumirlos. 13) cuenta de cobro. 14) informe de actividades del contratista. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del Contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el **CONTRATISTA** renuncia su ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

En constancia firmamos en San Lorenzo Nariño, el tres (03) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
NATHALI GISELL REVELO RIVERA
Contratista

	Fecha	**Firma**
Proyecto: Mabel Jimena Gómez Romo	03 de noviembre de 2026	
Reviso: Alfonso Mario Benavides Cárdenas	03 de noviembre de 2026	
Aprobó Leslie Pamela Acosta Narváez	03 de noviembre de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		